



**DECRETO No. 656 DE 2022**

Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo Primero del Decreto No. 170 de 2022

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En virtud de las facultades constitucionales y legales, y en especial las consagradas en la Constitución Nacional, en la Ley 1801 de 2016, artículo 119 de la ley 2200 de 2022; y demás normas concordantes, y

**ANTECEDENTES**

1.- Que mediante Decreto 084 del 20 de enero de 2022, se decretó el toque de queda por la vida e integridad, en el marco de la alteración del orden público en los municipios de Arauquita, Tame, Saravena, Arauca y Fortul, prohibiendo la circulación de los habitantes en estos municipios de la siguiente forma:

Arauca: Desde las 10:00 p.m. hasta las 5 a.m.

Arauquita- Tame- Saravena y Fortul: desde las 9 p.m. hasta las 4 a.m.

Dicha medida fue adoptada desde el jueves 20 de enero de 2022 y hasta que las autoridades recomienden el levantamiento de dicha medida.

2.- Que mediante el artículo primero del Decreto 170 del 15 de febrero de 2022, se modificó el artículo primero del decreto 103 del 2022, el cual quedo así: "Decretar toque de queda por la vida e integridad, en marco de la alteración del orden público en los municipios de Arauquita- Tame- Saravena y Fortul, prohibiendo la circulación de los habitantes en estos municipios de la siguiente forma:

Arauquita- Tame- Saravena y Fortul: desde las 10 p.m. hasta las 4 a.m.

Dicha medida se mantendrá hasta que en Consejo de Seguridad se recomiende el levantamiento de esta.

Parágrafo. Se encuentra exceptuado del Toque de queda por la vida e integridad citado, los habitantes del Departamento de Arauca, que en atención de sus actividades laborales o por razones de emergencia deban desplazarse, además de los diferentes servicios a domicilio.



DECRETO No. 656 DE 2022

Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo Primero del Decreto No. 170 de 2022

Para constatar la excepción, se deberá presentar prueba sumaria que indique la actividad laboral a desempeñar o la situación de emergencia a atender”.

3.- Que el alcalde del Municipio de Saravena en desarrollo del Consejo de Seguridad ampliado extraordinario celebrado el día de hoy 18 de marzo de 2022, solicito a los integrantes del Consejo el levantamiento de la medida del toque de queda teniendo en cuenta la solicitud radicada en su despacho por la Cámara de Comercio del Pie de Monte Araucano en el que se le solicita el levantamiento de dicha medida.

4.-Que mediante comunicación interna número 179 del 18 de marzo del 2022, el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Arauca informa que en Consejo de Seguridad ampliado extraordinario del 18 de marzo de 2022, se adoptó por parte de los miembros del mismo **LEVANTAR LA MEDIDA DE TOQUE DE QUEDA PARA EL MUNICIPIO DE SARAVERENA**, las demás disposiciones se mantendrán conforme a lo dispuesto en el decreto número 170 del 2022.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo primero del Decreto No. 170 de 2022, el cual quedará así:

**“ARTICULO PRIMERO.** LEVANTAR LA MEDIDA DE TOQUE DE QUEDA PARA EL MUNICIPIO DE SARAVERENA. Mantener el TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA E INTEGRIDAD, en marco de la alteración del orden público en los municipios de **Arauquita, Tame y Fortul**, prohibiendo la circulación de los habitantes en estos municipios de la siguiente forma:

**Arauquita, Tame y Fortul:** Desde las 10:00 p.m. hasta las 4 a.m.



**DECRETO No. 656 DE 2022**

Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo Primero del Decreto No. 170 de 2022

Dicha medida se mantendrá hasta que en Consejo de Seguridad se recomiende el levantamiento de esta.

Parágrafo. Se encuentra exceptuado del Toque de queda por la vida e integridad citado, los habitantes del Departamento de Arauca, que en atención de sus actividades laborales o por razones de emergencia deban desplazarse, además de los diferentes servicios a domicilio.



Para constatar la excepción, se deberá presentar prueba sumaria que indique la actividad laboral a desempeñar o la situación de emergencia a atender”.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los... **18 MAR 2022** .....

  
**INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO**  
**Gobernadora del Departamento de Arauca (E)**  
Decreto No. 230 del 16 de febrero de 2022

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó:	Enith Milena Marchena O.	Profesional Contratado Cto 155/2022	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Uriel Niño López	Coordinador Jurídico	
Revisó Aspectos Administrativos	Edgar Guzmán Robles	Secretario de Gobierno	